
ID del Proceso: 492797

Descripción: SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE

Fecha: 15 de setiembre de 2026.

I. Antecedentes

La Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), en el marco de sus funciones académicas, administrativas, de investigación y extensión, requiere disponer de conectividad estable y continua para el funcionamiento de sus sistemas institucionales, plataformas académicas, correo electrónico, servicios en la nube y demás herramientas tecnológicas utilizadas por la Sede Central y sus filiales.

La necesidad de contar con un servicio de internet redundante surge a fin de disponer de un enlace alternativo que permita mantener la continuidad operativa ante interrupciones, degradaciones o fallas del servicio principal de conectividad, evitando afectaciones a las actividades académicas, de investigación y administrativas de la Universidad.

Para la contratación de un servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO), la UNICAN debía contar con la excepción correspondiente de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), en el marco de la normativa aplicable al Ejercicio Fiscal 2026.

No obstante, al momento de la elaboración y carga del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, la Universidad aún no contaba con dicha excepción, motivo por el cual la convocatoria no pudo ser incorporada oportunamente dentro de la planificación inicial.

II. Marco Normativo

La presente justificación se emite conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su reglamentación vigente y la Resolución DNCP N.º 892/2025, particularmente lo dispuesto en su artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación.

Asimismo, para la contratación del servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de COPACO, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 469 del Anexo “A” del Decreto N.º 5311/2026, reglamentario de la Ley N.º 7609/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la Resolución DGEP N.º 01/26, conforme a lo indicado por la Dirección General de Empresas Públicas.

III. Justificación

La convocatoria correspondiente al **ID N.º 492797 – Servicio de Internet Redundante** no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones, debido a que, al momento de su elaboración y carga, la Universidad Nacional de Canindeyú **no contaba aún con la excepción de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP)** necesaria para impulsar la contratación del servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de COPACO.

Posteriormente, la UNICAN gestionó formalmente la excepción mediante Nota UNICAN N.º 251/2026, de fecha 11 de agosto de 2026 (SIME N.º 61.246/26), exponiendo las razones técnicas vinculadas a las interrupciones e inestabilidad del servicio actual y la necesidad de asegurar una conectividad continua para la Sede Central y las filiales de Curuguaty, Katuete y La Paloma del Espíritu Santo.

Como resultado de dicha gestión, la Dirección General de Empresas Públicas, mediante Nota DGEP N.º 106/2026 de fecha 10 de setiembre de 2026, otorgó a la Universidad Nacional de Canindeyú la excepción requerida para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de COPACO por un periodo de veinticuatro (24) meses.

La obtención de esta excepción constituye un elemento administrativo necesario para viabilizar la contratación en los términos requeridos por la institución. En consecuencia, al no encontrarse disponible dicha autorización al momento de la carga inicial del PAC, no resultaba posible definir y promover el procedimiento con la certeza administrativa necesaria. Una vez obtenida la excepción correspondiente y verificada la necesidad institucional de contar con un enlace redundante, se encuentran dadas las condiciones para impulsar la contratación, cuya finalidad es garantizar la continuidad, estabilidad y disponibilidad de la conectividad institucional, reduciendo el riesgo de interrupciones que puedan afectar los sistemas, plataformas académicas y administrativas, correo institucional, servicios en la nube y demás herramientas tecnológicas de la Universidad.

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, la Universidad Nacional de Canindeyú justifica la realización de la convocatoria correspondiente al **ID N.º 492797 – Servicio de Internet Redundante**, fuera de la planificación inicial del Plan Anual de Contrataciones, considerando que, al momento de la elaboración y carga del PAC, no se contaba con la excepción de la Dirección General de Empresas Públicas requerida para la contratación del servicio con un proveedor distinto de COPACO. Dicha excepción fue posteriormente otorgada mediante Nota DGEP N.º 106/2026, de fecha 10 de setiembre de 2026, por un periodo de veinticuatro (24) meses, lo que permite actualmente impulsar el procedimiento de contratación para atender la necesidad institucional de asegurar una conectividad redundante, estable y continua.